



**FIJA TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES Y ACTUACIONES DEL D.L. N° 2.306, DE 1978, QUE DICTA NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA FF.AA.  
**16 NOV 2017**  
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1923 /

SANTIAGO, 12 OCT 2017

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
R E C I B I D O

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
R E C E P C I O N

DEPART. JURÍDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. CPY. HONOR. NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOP U y T		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION  
REF. POR: \_\_\_\_\_  
DIFUSION: \_\_\_\_\_  
ANEXOS: \_\_\_\_\_  
IMPRESION: \_\_\_\_\_  
DEDUC. FON: \_\_\_\_\_

166411

**VISTO:**

- El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República.
- La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- Lo dispuesto en el artículo 90 y 91 del D.L. N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las FF.AA.
- El Decreto Supremo (M.SEGPRES) N° 19 de 22.ENE.2001, Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República".
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del D.L. N° 2.306 de 1978, referido a la fijación semestral de las Tasas de Derechos, en los meses de Enero y Julio de cada año, por concepto de solicitudes y actuaciones del D.L., las que se establecerán por Decreto Supremo y regirán desde su publicación en el Diario Oficial.

**DECRETO:**

- Fijase para regir en el Segundo Semestre del año 2017, las siguientes Tasas de Derechos a las solicitudes y actuaciones relacionadas con el D.L. N° 2.306 de 1978, que dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas:

ITEM	SOLICITUD	TASA
1.	Certificado de Situación Militar .....	\$ 0.-
2.	Solicitud de Anticipo.....	\$ 0.-
3.	Solicitud de Curso Especial de Instrucción Militar.....	\$ 0.-
4.	Solicitud de Prestación de Servicios Profesionales.....	\$ 12.180.-
5.	Renovación de solicitud de Prestación de Servicios Profesionales .....	\$ 580.-
6.	Solicitud de Conscripción al final de la carrera .....	\$ 5.660.-
7.	Certificado Exclusión.....	\$ 0.-
8.	Solicitud de Exención.....	\$ 0.-
9.	Solicitud de Amnistía.....	\$ 14.030.-
10.	Solicitud de Rectificación de Nombre y/o Datos Militares.....	\$ 0.-
11.	Solicitud de Indulto por Infracción al D/L, 2.306 de 1978.....	\$ 10.140.-
12.	Certificado de Pase a la Reserva de Disponibles.....	\$ 0.-

ITEM	SOLICITUD	TASA
13.	Otras Actuaciones no Expresadas en Tabla.....	\$ 0.-
14.	Solicitud en la Reserva para Oficiales:	
a.	Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	\$ 5.500.-
b.	Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	\$ 5.500.-
c.	Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	\$ 5.500.-
d.	Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	\$ 5.500.-
e.	Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	\$ 0.-
f.	Solicitud de Título de Grado de Oficial de Reserva.....	\$ 5.500.-
g.	Certificado de Título de Oficial de Reserva.....	\$ 3.960.-
15.	Solicitud en la Reserva para el Cuadro Permanente:	
a.	Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	\$ 5.500.-
b.	Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	\$ 5.500.-
c.	Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	\$ 5.500.-
d.	Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	\$ 5.500.-
e.	Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	\$ 0.-
f.	Solicitud de Título de Grado de Cuadro Permanente.....	\$ 5.500.-
g.	Certificado de título de Cuadro Permanente.....	\$ 3.960.-

- Las Tasas de los Derechos indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente Decreto Supremo. Su vigencia expirará con la publicación del Decreto Supremo correspondiente al Primer Semestre de 2018.
- Los Derechos que afectan a las Solicitudes antes citadas, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a los Jefes Cantonales de Reclutamiento respecto a las rendiciones de cuentas de los valores recaudados.

La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir el pago de todo o parte de los Derechos que establece la presente Tabla a los ciudadanos residentes en el extranjero o en casos de pobreza comprobada, ambos en casos calificados.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

FDO.) JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, Ministro de Defensa Nacional, NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro de Hacienda

Lo que se transcribe para su conocimiento.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Diario Oficial
- Ministerio de Hacienda
- Boletín Oficial Ejército
- G.A. (Depto. R. y P.)
- Boletín Oficial Armada
- Boletín Oficial Fuerza Aérea
- Boletín Oficial Carabineros de Chile
- Boletín Oficial Investigaciones
- D.G.M.N.
- MDN.SSFFAA

MIGUEL POLOTE LARI  
ABOGADO  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS  
PAULINA VODANOVIC ROJAS  
Subsecretaria para las Fuerzas Armadas